ACTA No. 75/2014

---- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11.40 horas, (Once horas con cuarenta minutos), del día viernes 16 de Mayo del año 2014 (dos mil catorce), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.-Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del Acta No.71/2014.
- 5.- Presentación de la Cuenta Pública, correspondiente al mes de ABRIL del año 2014, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la aprobación en su caso, de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que modifica y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión Gobernación y Reglamentos respecto a la Minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia electoral, que fuera aprobado por la LVII Legislatura, mediante Sesión celebrada el día 23 de abril del presente año.
- 8.- Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, proponiendo la autorización para adherirnos al programa "MEXICO CONECTADO".
- 9.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES Y LA DE HACIENDA DE MUNICIPAL, respecto a que se premie al mejor policía del mes y al mejor policía del año.
- 10- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, le cedió el uso de la voz al Secretario del H. Ayuntamiento, a fin de que realice el pase lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Manifestó que primeramente, solicita con mucho respeto a los



---- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy viernes 16 de Mayo del año 2014, siendo las 11:40 horas del día, declaro legalmente instalada esta CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo. -----

- - - - Para el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario diera lectura al acta No. 72/2014, procediendo el Secretario del Ayuntamiento, quien solicitó la dispensa de la lectura del acta No.72/2014, dado que se les remitió a cada uno de ustedes para su revisión. El Presidente Municipal, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. Alejandro Flores López, informó que resultó aprobada por unanimidad la DISPENSA solicitada.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No. 72/2014 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE**. **Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó la Cuenta Pública, correspondiente al mes de ABRIL del año 2014, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.

- - - - Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen, respecto a la aprobación en su caso, de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que modifica y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán, Dando lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 05/CGR/14

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA. PRESENTES:

La Comisión de **Gobernación y Reglamentos** tiene a bien presentar a ustedes para su consideración y aprobación en su caso, el dictamen que contiene la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que modifica y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán.

La Comisión edilicia de Gobernación y Reglamentos, integrada por el Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes en su calidad de Presidente y el Lic. Francisco Martínez Chaires y la C. Margarita Palomino Cebrera como Secretarios, con las atribuciones que nos otorgan la fracción I, del artículo 78, fracción I, del artículo 79, y el inciso C, de la fracción II, del artículo 81, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; y derivado del decreto legislativo número 288 publicado el 15 de marzo del 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que reforma diversas disposiciones de la Ley para la protección a los animales del Estado de Colima, y de acuerdo a controlar y vigilar eficazmente la actividad de las empresas operadoras de circos que presenten espectáculos y funciones en nuestro municipio, impidiendo todos aquellos en los que se utilicen animales, por ser un acto prohibido en términos de la ley. Esta comisión tiene a bien presentar el Dictamen contiene el Proyecto de Acuerdo para reformar y adicionar el artículo 32 BIS, modificar el artículo 34, adicionar la fracción XVIII al artículo 73 del Capítulo Decimo de las Obligaciones y Prohibiciones, así como la adición del el artículo 79 BIS, correspondiente al Capítulo Decimo Primero





0

de las Sanciones, al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de mayo del año 2014, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el SEXTO punto del orden del día, correspondiente asuntos generales, fue presentado un proyecto de acuerdo de reforma al de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán, así como un exhorto que hace la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del estado, en el mismo sentido.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión mediante oficio número 290/14, recibido el 13 de mayo de 2014, mismo que contiene la iniciativa en referencia, para su análisis, estudio y discusión, para su posterior dictaminación, partiendo de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

PRIMERO.- El sábado 15 de marzo de este año, en el suplemento 2, página 7, correspondiente al número 14 del tomo 98 del periódico oficial "El Estado de Colima" se publicó el decreto 288 emitido por la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Colima, que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La mencionada reforma prohíbe en la entidad la celebración y realización de espectáculos circenses en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie en cualquier espacio de sus instalaciones; permitiendo únicamente su exhibición, sin que esta última implique el ejercicio de rutinas de adiestramiento.

TERCERO.- Para lograr dicha finalidad el legislador decidió facultar a Los ayuntamientos para que ejerzan la facultad en el ámbito de su competencia el de informar a las autoridades federales competentes del establecimiento en su territorio de circos que posean animales para espectáculo o exhibición, para efectos de que comprueben su legal posesión y que se encuentren en condiciones adecuadas; además se establecieron multas de treinta a trescientas unidades de salario mínimo para los propietarios de los circos que incumplan con lo señalado, así como la emisión de la suspensión del permiso, y la orden de retiro de las instalaciones por parte del ayuntamiento respectivo. Facultad prevista en el artículo 17, facciones VIII, IX y X de la nueva Ley Para la Protección a los Animales del Estado de Colima.

CUARTO.- La presente iniciativa de reformar y adición tiene como finalidad garantizar el bienestar de los animales, su trato digno y respetuoso por el ser humano, erradicando el maltrato y en general todo acto de crueldad mediante la prevención y sanción correspondiente, constituyendo un aspecto esencial, sine qua non, para tal fin el de fomentar entre la sociedad una cultura para su cuidado y protección, así como una cultura de la denuncia cuando se presenten actos que transgredan la Ley en perjuicio de la integridad y trato digno que merece la especie animal

QUINTO.- El proyecto que nos ocupa, tutela especies de animales de manera más amplia, a los cuales les garantiza la protección de sus derechos mínimos y los cuales son: animales, adiestrados, para espectáculos o para exhibición.

SEXTO.- En tal virtud, el propósito de la presente propuesta no es otro sino el de adecuar la normativa municipal acorde a los lineamientos dictados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Así, en nuestro municipio encontramos que la instalación de los circos se encuentran regulada en el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Publicas

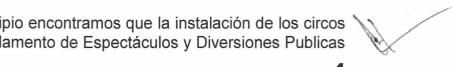














para el Municipio de Tecomán, Colima, por lo que consideramos que dicho reglamento es el apropiado para incluir las disposiciones materia de la reforma en comento.

OCTAVO.- Por lo anterior, se propone adicionar los artículos 32 BIS y la fracción XVIII, al artículo 73 para establecer la prohibición del uso de animales vivos en la realización de espectáculos circenses, por su parte el artículo 79 BIS, se encargará de establecer la sanción para quienes incumplan con la prohibición señalada, fijando como multa la cantidad de 30 a 300 salarios mínimos que ordena la ley; finalmente con la modificación al artículo 34 se pretende dotar de facultades a diversas dependencias municipales para realizar la suspensión del permiso respectivo, y ordenar el retiro de las instalaciones en que se desarrolle el espectáculo circense que emplee animales vivos en sus espectáculos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción I, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine." Con lo cual queda de manifiesto que fue voluntad del legislador que los Ayuntamientos se integraran de forma colegiada, constituyendo verdaderos órganos deliberantes.

SEGUNDO.- Acorde al artículo 49 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima: "Los Ayuntamientos sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada."

TERCERO.- Que la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo faculta a los municipios para aprobar los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, siendo el caso que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la parte final de su artículo 91, establece que el funcionamiento interno de cada Cabildo se regulara en su reglamento respectivo.

CUARTO.- En virtud de la problemática que existe, resulta indispensable contar con un instrumento jurídico renovado y moderno que responda a las necesidades actuales que la realidad nos presenta y la sociedad de hoy en día exige, que contenga las herramientas indispensables para su adecuada aplicación y solución de la problemática existente de desatención y olvido respecto de la protección y defensa de la vida animal, lo que ha generado el justo reclamo social al respecto, motivo por el cual los suscritos presentan al Pleno esta Iniciativa contiene el Proyecto de Acuerdo para reformar y adicionar el artículo 32 BIS, modificar el artículo 34, adicionar la fracción XVIII al artículo 73 del Capítulo Decimo de las Obligaciones y Prohibiciones, así como la adición del el artículo 79 BIS, correspondiente al Capítulo Decimo Primero de las Sanciones, al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán.

QUINTO.- Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos coincide con la iniciativa en comento en cuanto a su esencia y los fines que persigue, por lo que consideramos conveniente dicho proyecto.

SEXTO.- En virtud de lo anterior se propone el Proyecto de Acuerdo para reformar y adicionar el artículo 32 BIS, modificar el artículo 34, adicionar la fracción XVIII al artículo 73 del Capítulo Decimo de las Obligaciones y Prohibiciones, así como la adición del el artículo 79 BIS, correspondiente al Capítulo Decimo Primero de las Sanciones, al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán.

()

A A

A

M

#

Por lo expuesto y fundado, esta comisión edilicia tiene a bien someter a la aprobación de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA reformar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Publicas para el Municipio de Tecomán, Colima; para adicionar el artículo 32 BIS, la fracción XVIII al artículo 73 y el artículo 79 BIS, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 32 BIS.- Queda estrictamente prohibido la celebración y realización de espectáculos circenses en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie en cualquier espacio de sus instalaciones. Sólo se autorizará la exhibición, sin que esta última implique el ejercicio de rutinas de adiestramiento."

"ARTÍCULO 73: Son prohibiciones:

I.- a la XVII.-...

XVIII.- La celebración y realización de espectáculos circenses en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie en cualquier espacio de sus instalaciones."

"ARTÍCULO 79 BIS.- Se sancionará con multa equivalente de 30 a 300 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación a la disposición contenida en el artículos 73 fracción XVIII, sin perjuicio de las demás sanciones o medidas cautelares que pudieran corresponder.

SEGUNDO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** reformar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Publicas para el Municipio de Tecomán, Colima; para modificar el artículo 34, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 34.- La presidencia municipal, por conducto de la tesorería municipal, de la dirección de seguridad pública y vialidad municipal, y/o de la Dirección de Reglamentos y Apremios, podrá en todo tiempo ordenar la suspensión de las clase de diversiones previstas en el presente reglamento, así como el retiro de las instalaciones, ya sea por motivo de queja o porque así lo estime conveniente para el interés público, o en caso de infringirse lo dispuesto por el artículo 32 bis de este reglamento.

Los permisionarios gozarán de un plazo improrrogable de 24 horas a partir del momento en que reciban la notificación oficial para realizar el retiro que se ordene."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción l, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 14 días del mes de mayo del año 2014.















ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA Secretario

Al concluir la lectura, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE**. **Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la aprobación en su caso, de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que modifica y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el municipio de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad. - -

- - - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen, respecto a la Minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia electoral, que fuera aprobado por la LVII Legislatura, mediante Sesión celebrada el día 23 de abril del presente año. Dando lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 06/CGR/14

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA. PRESENTES:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN MATERIA ELECTORAL, QUE FUERA APROBADO POR LA LVII LEGISLATURA MEDIANTE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

La Comisión edilicia de Gobernación y Reglamentos, integrada por el Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes en su calidad de Presidente y el Lic. Francisco Martínez Chaires y la C. Margarita Palomino Cebrera como Secretarios, con las atribuciones que nos otorgan la fracción I, del artículo 78, fracción I, del artículo 79, 81 y de más relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; así como el capítulo III artículo 42 de la Ley de Municipio Libre; nos dirigimos a Ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen, respecto de la minuta de proyecto de decreto referida en el rubro de este documento, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes:

And the second s

1

7

A

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de mayo del año 2014, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el SEXTO punto del orden del día, correspondiente asuntos generales, fue presentado una Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia Electoral, que fuera aprobado por la LVII Legislatura mediante sesión celebrada el día 23 de abril del presente año.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión mediante oficio número 290/14, recibido el 13 de mayo de 2014, mismo que contiene la minuta de proyecto de decreto en referencia, para su análisis, estudio y discusión, para su posterior dictaminación, partiendo de la siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo a lo estipulado por el arábigo 40 de la Ley del Municipio Libre y de conformidad al artículo130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano. Es facultad de los Ayuntamientos el aprobar o reprobar las adiciones de reformas que el congreso haga a la Constitución Local. Una vez realizado lo anterior, el Ayuntamiento remitirá el acuerdo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se recibió el proyecto de ley al congreso, de no presentarlo en el término señalado, se entenderá que se aceptan las adiciones, por lo que es de estar en tiempo y forma para dictaminar lo conducente a la:

MINUTA PROYECTODE

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1'; EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 23; LAS FRACCIONES IX Y XXI DEL ARTÍCULO 33: EL PRIMER PÁRRAFO: EL SEXTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, EL INCISO a) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III, EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO b) DE LA FRACCIÓN III, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V, EL INCISO b) DEL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V. TODOS DEL ARTÍCULO 86 BIS; EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87; Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; SE ADICIONAN, UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22; UN SEGUNDO PÁRRAFO QUE A SU VEZ CONTIENE LOS INCISOS a), b) Y c), ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO A LA FRACCIÓN IV, HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO RESPECTIVO DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES; ASÍ COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V QUE A SU VEZ CONTIENE LOS INCISOS a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO RESPECTIVO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS, TODOS DEL ARTÍCULO 86 BIS; ASIMISMO, SE DEROGAN, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 74; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III Y EL NUMERAL 3) DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III, AMBOS DEL ARTÍCULO 86 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII, del párrafo sexto del artículo 1'; el sexto párrafo del artículo 22; el artículo 23; las fracciones IX y XXI del artículo 33; el primer párrafo; el sexto párrafo de la fracción I; el primer párrafo de la fracción III, el primer párrafo de la fracción III, los numerales 1) y 2) del inciso a) de la fracción III, el primer párrafo del inciso b) de la fracción III, el primer párrafo de la fracción V, todos del artículo 86 Bis; el tercer párrafo de la fracción I del artículo 87; y la fracción VI del artículo 89; se adicionan, un séptimo párrafo al artículo 22: un segundo párrafo que a su vez contiene los incisos a), b) y c), así como los párrafos tercero y cuarto a la fracción IV, haciéndose el corrimiento respectivo de los párrafos siguientes; así como un segundo párrafo a la fracción V que a su vez contiene los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), haciéndose el corrimiento respectivo de los siguientes párrafos, todos del artículo 86 Bis; asimismo, se

A Company of the state of the s

6

derogan, la fracción XI del artículo 74; el segundo párrafo del inciso a) de la fracción III y el numeral 3), del inciso a), de la fracción III, ambos del artículo 86 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar coma sigue:

"Articulo 1.-...
...
...

I a la VII. ...

VIII.- Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Este derecho incluye el de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en el Estado de Colima, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

La participación de los ciudadanos en la formación, ejecución, evaluación y control de la gestión pública es un medio necesario para lograr su pleno y completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad promover la generación de condiciones más favorables para su práctica.

IX a la XV. ...

Articulo 22.-...

...

Todo partido político que alcance por lo menos el 3% de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos Diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine el Código Electoral.

Ningún partido político o coalición podrá contar con más de 16 Diputados por ambos principios. De igual manera su número no representara un porcentaje total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación efectiva. Esta disposición no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de diputaciones del total del Congreso que rebase la suma de su porcentaje de votación más ocho puntos. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

ARTÍCULO 23.- Los ciudadanos podrán ser electos para desempeñar el cargo, de Diputado Propietario y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

26

W

ARTICULO 33.-...

I a VIII.-...

IX.- Expedir leyes electorales conforme a la presente Constitución;

X a XX.-...

XXI.- Elegir at Presidente y a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia;

XXII a XLII.-...

ARTICULO 74.-.

I a X.-. ...

XI.- SE DEROGA:

XII a XIV -

Artículo 86 BIS.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizaran mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de **junio** del año que corresponda, conforme a las siguientes bases:

l.- ...

...

Para este último fin, deberán registrar hasta el 50% de candidatos de un mismo género a cargos de diputados par el principio de mayoría relativa; tratándose de cargos de diputados par el principio de representación proporcional, quienes se ubicarán de manera alternada en la lista, no podrán incluir más del 50% de un mismo género.

...

...

II y II Bis.- ...

III. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

 a) El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por siete Consejeros Electorales propietarios, tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos, designados por el

H

W.

1 A

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, uno de los Consejeros será Presidente, electo por un mínimo de cinco votos de los Consejeros. Tendrá un Secretario Ejecutivo sólo con derecho a voz, que será nombrado de conformidad con la legislación aplicable. Los Consejeros Electorales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. Los Consejeros Electorales estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título XI de esta Constitución.

SE DEROGA

- 1) Tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia;
- 2) Asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

SE DEROGA

b) El órgano ejecutivo dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los servidores del instituto regirán sus relaciones de trabajo por las disposiciones del Código Electoral y por demás normas aplicables, cuyos derechos y obligaciones no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

IV.- ...

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

A

H

X

 \mathcal{A}

En caso de nulidad de la elección, se convocara a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

V. El Tribunal Electoral del Estado será órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Funcionará en pleno y sus sesiones de resolución serán públicas. Se organizara en los términos que señale la ley; regirá sus relaciones de trabajo conforme las leyes aplicables, en el que se establecerá que los derechos y obligaciones de sus trabajadores no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los mecanismos de vigilancia y disciplina se establecerán en la ley electoral.

Los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, serán electos por la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en la Constitución General de la Republica, esta Constitución y la ley de la materia, responderán solo al mandato de la ley y deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano y vecino de la entidad, con una residencia efectiva acreditada de por lo menos cinco arios anteriores a su elección;
- b) No tener menos de 30 años de edad al día de la elección;
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena por más de un ario de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía que expida la autoridad electoral competente;
- f) Poseer al día de la elección, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años;
- g) No haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido postulado como candidato en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- h) No haber desempeñado cargo de dirección en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político o de algún organismo, institución, colegio o agrupación ciudadana afiliada a algún partido político en los últimos tres años anteriores a su elección;
- i) No ser ni haber sido titular de una delegación o representación del Gobierno Federal o de organismo descentralizado de la Federación en la entidad; ni Secretarios de Gobierno o Procurador General de Justicia; ni Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Oficial Mayor o Contralor de un Ayuntamiento, en el año anterior a su designación; y
- j) No ser ni haber sido ministro de culto religioso alguno, en los últimos cinco años anteriores a su nombramiento.
- a) ...

b) Substanciar y resolver en forma firme y definitiva, en los términos de esta Constitución y el Código o Ley respectiva, las impugnaciones que se susciten en materia electoral, de elección de autoridades auxiliares municipales, de

J J

Od.

A

referéndum y plebiscito;

c) a f).-

ARTÍCULO 87.- ...

l. ...

Los presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos electos popularmente por elección directa, tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para el mismo cargo para el período inmediato.

II a IX. ...

Artículo 89.- Los Ayuntamientos se integraran de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:

I a V. ...

VI.- Todo partido político, coalición o planilla de candidatos independientes, que alcance por lo menos el 3% de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes, que haya obtenido el triunfo par mayoría relativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Peri6dico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá adecuar la legislación secundaria a más tardar 90 días antes del inicio del proceso electoral 2014 — 2015.

TERCERO.- La reforma al artículo 23 de esta Constituci6n en materia de reelección de diputados locales, no será aplicable a los legisladores que hayan protestado el cargo en la legislatura que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La reforma al tercer párrafo, de la fracción I, del artículo 87 de esta Constitución en materia de reelección de presidentes municipales, síndicos y regidores no será aplicable a los integrantes que hayan protestado el cargo en el Ayuntamiento que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el primer párrafo del artículo 86 BIS del presente Decreto, la celebración de las elecciones locales se celebraran el primer domingo de junio del ario

H

Q

M





que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del año 2015, salvo aquellas que se verifiquen en el aria 2018, las cuales se Elevaran a cabo el primer domingo de julio.

SEXTO.- En virtud del principio de paridad de género en la designación de candidaturas a Diputados locales, dispuesto en la fracción I, del artículo 86 BIS del presente Decreto, los Partidos Políticos deberán tomar las previsiones necesarias que garanticen su cumplimiento.

"El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col., 23 de abril de 2014.

Diputado José Antonio Orozco Sandoval Presidente.- RÚBRICA

Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano Secretario.- RÚBRICA

Diputado José Donaldo Ricardo Zuñiga. Secretaria.-RÚBRICA.

Se remite a los HH. Ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LAE. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ VALENCIA.- RÚBRICA.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión edilicia tiene a bien someter a la aprobación de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez analizado y discutido el presente asunto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1'; EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 23; LAS FRACCIONES IX Y XXI DEL ARTÍCULO 33; EL PRIMER PÁRRAFO; EL SEXTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, EL INCISO a) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III, EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO b) DE LA FRACCIÓN III, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V, EL INCISO b) DEL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V, TODOS DEL ARTÍCULO 86 BIS; EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87; Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; SE ADICIONAN, UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22; UN SEGUNDO PÁRRAFO QUE A SU VEZ CONTIENE LOS INCISOS a), b) Y c), ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO A LA FRACCIÓN IV, HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO RESPECTIVO DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES; ASÍ COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V QUE A SU VEZ CONTIENE LOS INCISOS a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO RESPECTIVO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS, TODOS DEL ARTÍCULO 86 BIS; ASIMISMO, SE DEROGAN, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 74; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III Y EL NUMERAL 3) DEL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III, AMBOS DEL ARTÍCULO 86 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato de la resolución al H. Congreso del Estado de Colima, para los trámites legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 14 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Presidente

J7

Ø

M





LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA Secretario

- - - Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un Punto de Acuerdo, en el que propone la autorización para adherirnos al programa "MEXICO CONECTADO", el cual dio lectura en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONIENDO LA AUTORIZACIÓN PARA ADHERIRNOS AL PROGRAMA "MEXICO CONECTADO".

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerle al H. Cabildo la autorización para adherirnos al programa "México Conectado", para lo cual de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El gobierno de la república ha implementado el programa "México Conectado" con la finalidad de brindar acceso a la banda ancha mediante la conectividad e internet gratuito en sitios y espacios públicos (escuelas, centros de salud, bibliotecas, centros comunitarios y parques, entre otros); las bondades de este programa y sus alcances se pueden consultar a detalle en el siguiente link http://www.mexicoconectado.gob.mx/.

SEGUNDO.- Que para acceder a ese programa es necesario que este H. Cabildo manifieste su anuencia en incorporarse al mismo y sujetarnos a los lineamientos establecidos, ya que la operación de los espacios públicos beneficiados con ello estarán a cargo del municipio. Dichos lineamientos además de ser consultables en la liga señalada con anterioridad, serán expuestos en la sesión de cabildo correspondiente por personal del Ayuntamiento involucrado en el tema.

Por lo anteriormente señalado respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones y fundamentos expuestos, es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA AL PROYECTO "MEXICO CONECTADO" SUJETÁNDONOS A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO.

H

K

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A FORMALIZAR EL PRESENTE ACUERDO SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO.

Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reelección" Tecomán, Col. 14 de Mayo de 2014 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.-rúbrica.

Al concluir la lectura, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifestó.... Solamente para preguntar quién es el personal del Ayuntamiento involucrado en el teman que se menciona aquí en el antecedente SEGUNDO Dichos lineamientos, serán expuestos en la sesión de cabildo correspondiente por personal del Ayuntamiento involucrado en el tema, en virtud de que no veo quien vaya a hacer uso de la voz, es cuánto. El **Presidente Municipal**, manifestó..... Ahorita estamos solicitando el poder tener de ustedes la facultad de celebrar el convenio, posteriormente estaríamos con las áreas correspondientes, la de sistemas, la de Oficialía Mayor, para que sean los titulares de estas Direcciones quienes pudieran estar al frente de este programa, ahorita sólo estamos solicitando la aprobación para poder adherirnos al proyecto México conectado.

Hizo uso de la voz el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, mismo que contestó..... Entonces que se tenga más cuidado al presentar los puntos ya que aquí se da a entender, que en esta sesión es donde se van a explicar los lineamientos y los alcances, les digo, porque ya se había presentado hace aproximadamente 3 años, Telmex en esa ocasión con un proyecto de enlace de espacios públicos, el cual no fue aprobado por el Cabildo en turno, en virtud de que solicitaba que se le quitara todo tipo de cobro por el uso de los espacios públicos, como son los postes, el cableado y todo lo demás y nada más eso se solicitaba una exclusividad en el servicio de los espacios públicos, para la transmisión de datos de internet, en esa ocasión el Cabildo tuvo a bien no aceptarlo, por eso es por lo que me queda la duda, en qué implicaría el ofrecer estos espacios públicos, yo entiendo aquí que es un programa del Gobierno Federal pero como no se detalla es la duda que me queda, es cuánto. El Presidente Municipal contesta...se le hizo llegar el documento, incluso viene una página de internet link http://www.mexicoconectado.gob.mx/, en donde se podrá consultar más a detalle este programa, independientemente de esta participación aquí la parte que les estamos solicitando es que ustedes pudieran autorizar para poder adquirir a estos programas México conectado, de ahí en más cualquier acción que lleváramos a cabo no tendría validez, precisamente no podremos dar el segundo paso, si no tenemos la primera instancia para podernos adherir todos los pormenores los estaremos dando a conocer al Cabildo, incluso se estará haciendo participe a todos ustedes del convenio de adhesión a este programa para que se conozca ampliamente. Hizo uso de la voz la Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez, quien manifestó... se me hace muy buena la propuesta sólo pediría si podemos prescindir de lo





que aquí dice serán expuestos en la sesión de Cabildo correspondiente por personal del Ayuntamiento involucrado, si fuera posible con mucho gusto estaría de acuerdo, es cuánto. El Presidente Municipal manifestó... Si se tiene alguna duda por ustedes del alcance que se busca para que nos podamos adherir a este programa, estaríamos con toda la disposición, se está trabajando en este tema con los responsables de México que han estado viniendo, pero si no hay la autorización estaremos dejando de dar esa oportunidad a miles de Tecomenses de contar con un espacio público para poder llevar a cabo sobre todo sus consultas, en lo que viene siendo la educación de los niños, niñas y jóvenes, en las plazas públicas para que puedan accesar a internet de ahí, que se tienen antecedentes de estos trabajos ya llevados a cabo con algunos funcionarios y que serán en un momento dado quienes nos den los pormenores una vez autorizando la adhesión a dicho programa, y se explica en los antecedentes de este acuerdo que no perjudica en nada, que venga señalado que dichos lineamientos además de ser consultables en la viga señalada con anterioridad, serán expuestos en las sesiones de Cabildo correspondiente por personal del ayuntamiento involucrado en el tema y será una vez que se tenga la autorización de ustedes, por lo tanto si no existe algún inconveniente, se someterá de la forma en que se está presentando, atendiendo también sus pronunciamientos y si gustan ahorita yo les instruyo a los funcionarios para que les den los temas que tengan pendientes, siempre lo he dicho en las sesiones de Cabildo que lo hacemos de manera frecuente, quiero reconocer si no es cada 15 días o cada semana, en ese momento es cuando se quiere aprovechar para conocer muchos de los temas del ayuntamiento, y con toda disposición vuelvo a insistir, esto no es, solamente para el día de la sesión, porque ustedes pueden conocer lo que viene haciendo la administración municipal, todos los días estamos a plena disposición para los temas que quieran conocer, no sólo lo pidan en el desarrollo de la sesión, sino también con ese interés que tienen, puede ser el día y la hora que ustedes gusten para decirle a los funcionarios y que ellos les expliquen de cualquier duda que puedan tener en el funcionamiento de las acciones que lleva el Ayuntamiento en beneficio de la gente Tecomense. Nuevamente la Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez manifiesta... En ningún momento me estoy oponiendo a esta propuesta, mi voto es a favor solamente con esa observación en que no estoy de acuerdo en esa expresión que dice, serán expuestos en la sesión de Cabildo correspondiente por personal del Ayuntamiento involucrado, pero en ningún momento me opongo. El Presidente Municipal manifiesta...si decimos en la sesión correspondiente no podemos decir, si puede ser la siguiente o en la segunda posterior a esta, precisamente queda así señalado, y si no les gusta que vaya integrado de esa manera este punto, pues yo lo sometería a consideración el que le quitáramos, que en una sesión posterior, los funcionarios nos explicarán, entonces ya sería a lo mejor en una propuesta que ustedes tengan mucho mejor que esta. El Regidor Inocencio Espinosa Hernández manifiesta yo voy de acuerdo en lo que usted señala que se corrigiera nada más para que en vez de que diga, en la sesión correspondiente

R

li A

W.

7

que se pusiera en una próxima sesión, de cabildo por el personal y ya con esa queda salvado, porque pareciera que ahorita y que por eso votaríamos a favor o en contra aunque tengo entendido, todos vamos a votar a favor y sí sería conveniente tener esa reunión donde se hablara de los alcances y los lineamientos, esa sería mi propuesta, sólo añadir ahí que va a ser en una próxima sesión o incluso no importa que no sea sesión de cabildo que sea reunión de trabajo y con eso quedaría salvado el asunto para que quede asentado que hoy ya se nos dio toda la plática y la información. El Presidente Municipal manifiesta que todo es cuestión de interpretación y voy a darle lectura a lo que dice. Segundo contenido de los antecedentes....Dichos lineamientos además de ser consultables en la liga señalada con anterioridad, serán expuestos en la sesión de cabildo correspondiente, (no quiere decir que es en ésta sesión) por personal del Ayuntamiento involucrado en el tema... Es cuestión de apreciación hacemos el compromiso nuevamente en las dudas que tengan ahorita saliendo, mañana o pasado porque se viene trabajando en el tema y como usted lo dice, si tiene dudas del tema puede ser una sesión de trabajo, creo que esa parte no limita, ninguna acción por parte de los funcionarios, ni tampoco el que en otra sesión, ahí si pudiera ser en la siguiente o en una segunda después de la que estamos celebrando, debido a que desconozco exactamente, porqué están todo sólos Cabildo de todos los Ayuntamiento del Estado haciendo esta labor, estapropuesta para que el cabildo autorice al Presidente Municipal y una vez que sea así, se estará llevando el convenio de adhesión y posteriormente a esto ya con el convenio, estaremos citando a los funcionarios para que lo conozcan más ampliamente el tema, pues todos los que estamos aquí lo conocen el sólo hecho de decir MEXICO-CONECTADO es precisamente el contar con las plazas públicas de la cabecera municipal y de la zona rural para contar con el servicio de internet para que accesen sobre todo los niños, indolentes, jóvenes que están en su etapa de formación y que en muchas ocasiones no tienen este servicio en sus hogares de ahí que creo que el expresar estas palabra da a entender perfectamente los alcances y recalco que esta expresión no limita a ninguna acción de las cuales ustedes de manera particular puedan llevar a cabo. A continuación le cedió el uso de la voz al Síndico Municipal Ing, Julio Anguiano Urbina, quien manifestó... Nada más, anexar en intervenciones no voy a mencionar nombres, pero sí pedir con respeto a los integrantes que hagan uso de la voz, que no hablen por todos en el tema de que, todos vamos a votar a favor, lo comentaba Chencho, sin antes consultarlo con nosotros para poder definir esas afirmaciones que se me hacen delicadas, y en el caso personal sí entiendo que la parte correspondiente es muy clara que en su momento se deberá hacer, y en el caso personal sí lo entiendo perfectamente. Es cuánto.

Posteriormente **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, proponiendo la autorización para adherirnos al programa "MÉXICO CONECTADO". Informando que resultó aprobado por unanimidad.-----

- - - - Para el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal, Manifestó que las Comisiones de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES Y LA DE HACIENDA DE MUNICIPAL, presentaron en conjunto un dictamen, respecto a que se premie al mejor policía del mes y al mejor policía del año. Y para darle seguimiento a este punto, solicitó al Regidor Mario Alberto Vargas Enrigue para que dé lectura al resolutivo del dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Transporte, procediendo en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 001-CSPTT- CHM -14

DICTAMEN

C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL. PRESENTE.-

LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES Y LA DE HACIENDA DE MUNICIPAL, TIENE A BIEN PRESENTAR CONJUNTAMENTE A USTEDES PARA SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE DICTAMEN RESPECTO A QUE SE PREMIE AL MEJOR POLICÍA DEL MES Y AL MEJOR POLICÍA DEL AÑO.

La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte integrada por los Munícipes: Mario Alberto Vargas Enrigue, Regidor, Mayra Cavazos Ceballos, Regidora y L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández, Regidor, el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión. Por parte de la Comisión de Hacienda Municipal integrada por el L.A.E. Luís Alfredo Díaz Blake Regidor, ING. Héctor Raúl Vázquez Montes Presidente Municipal, ING. Julio Anguiano Urbina Síndico Municipal, PROFR. Carlos Gariel Padilla Regidor, LIC. Francisco Martínez Chaires Regidor, el Primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la Comisión, Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción I, fracción III, IV y VII de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, así como los artículos 79, 80, 82 fracción I incisos A) B) C), E)., 100, 102 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Que discute, analiza y dictamina, con atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 17 de febrero de 2014 se recibió en las oficinas de la Secretaría de este H. Ayuntamiento un oficio sin número girado por el Regidor C. Mario Alberto Vargas Enrigue de fecha 16 de febrero de 2014.







O





SEGUNDO.- El oficio referido a la letra dice: "el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes de este H. Cabildo, me dirijo con el fin de proponer se PREMIE AL MEJOR POLICÍA DEL MES, tomando en consideración la importante labor que desarrollan todos los días los elementos de esta corporación, quienes arriesgan su vida velando por la seguridad de los tecomenses, motivo por el cual es menester incentivar su entrega, esfuerzo y dedicación, proponiendo se le otorgue un reconocimiento cada mes y un estímulo económico por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), al elemento policiaco que se haga acreedor por sus méritos sobresaliendo en el desempeño de su encomienda. Asimismo se premie al POLICÍA DEL AÑO con un reconocimiento y un estímulo económico de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), recurso que deberá ejercerse de la partida de subsidios, con el propósito de que ellos se sientan apoyados por parte de la autoridad".

TERCERO: Con fecha 28 de febrero del 2014 el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes del H. Cabildo Regidor Mario Vargas Enrigue, recibió el oficio 137/2014, mismo que remitió el L.A.E. Alejandro Flores López en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, derivado de la décimo novena sesión ordinaria del cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el que se pide dictaminen las comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes, así como la de Hacienda Municipal, respecto del asunto que contiene en el oficio sin número girado por el Regidor Mario Alberto Vargas Enrigue.

Analizada que ha sido la solicitud presentada por el promovente, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: En base en lo argumentado anteriormente en el presente dictamen, las comisiones en cuestión, creemos que es viable la propuesta que hace el regidor Mario Alberto Vargas Enrigue, con una modificación en cuanto a la cantidad de elementos, el estímulo en dinero y se denominará compensaciones. Consideramos que para calificar el buen desempeño de los policías y tomando en cuenta que existen puestos establecidos donde se requiere un sólo vigilante y que además sabemos que por seguridad y estrategia regularmente los efectivos trabajan en pareja, motivo por el cual pensamos que es justo dar un compensación mensualmente a DOS ELEMENTOS POLICIACOS, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos M/N 00/100) para cada uno de los beneficiados.



20

4

.

SEGUNDO: El personal que calificará el buen desempeño de los efectivos serán: El Comisario de Seguridad Pública, El Director Operativo de Seguridad Pública y el Director de Vialidad. Los aspectos a calificar serán los siguientes:

- 1.- Aseo de patrulla y armamento.
- 2.- Motocicleta con reporte de robo recuperada.
- 3.- Vehículo con reporte de robo recuperado.
- 4.- Aseguramiento de armas de fuego
- 5.- Actos heroicos.
- 6.- Detenciones en flagrancia.
- 7.- Sector de responsabilidad sin incidentes por el patrullaje realizado.
- 8.- Presentación personal.
- 10.- Acciones relevantes.
- 11.- Trato a la ciudadanía.
- 12.- Puntualidad.
- 13.- Disciplina.

TERCERO: Se concederá el estímulo denominado Policía del Año a los 2 elementos que se hubiesen hecho acreedores al mayor número de reconocimientos del Policía del Mes, a los cuales se les entregará un reconocimiento, y una compensación económica por la cantidad de \$15, 000.00 (Quince Mil Pesos M.N 00/100) a cada uno de los beneficiados.

CUARTO.- El recurso se ejercerá de la partida 01 01 11 01 01 03 04 01 compensaciones derivada de la partida 0 01 11 00 00 00 00 00 de Seguridad Publica y Policía Vial, partidas que cuentan con suficiencia presupuestal, de acuerdo a lo informado por el Tesorero Municipal, ya que dicha partida se encuentra prevista en el presupuesto de egresos 2014.

En mérito de lo antes expuesto proponemos a este H. Cuerpo Colegiado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar una compensación mensual a **dos** policías mensualmente por la cantidad económica de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos M.N. 00/100), para cada uno.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar un reconocimiento al policía del año y una compensación de \$ 15,000 (Quince Mil Pesos M. N. 00/100).

















TERCERO.- Dichas compensaciones tomarán vigencia a partir del mes siguiente, esto, de haberse aprobado el presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que de cumplimiento al presente acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial, a los dieciséis días del mes de Mayo del año 2014.-

> **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRASPORTES.

C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS Presidente Secretario

> LAE.INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ Secretario

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE Presidente

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Secretario

ING. JULIO ANGUIANO URBINA Secretario

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA Secretario

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES Secretario

A continuación El Presidente Municipal, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. Alejandro Flores López, sometió a la consideración el Dictamen que presentaron en conjunto las Comisiones de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES y la de HACIENDA MUNICIPAL, respecto a que se premie al mejor policía del mes la de y al mejor policía del año. Informando que resultó

--- Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente** Municipal, y no habiendo más puntos que tratar, manifestó hoy Viernes 16 de Mayo de 2014, siendo las 12:15 horas declaro formalmente clausurada esta CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo.

ING. HÉCTOR RAUL VÁZQUEZ MONTES PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA SÍNDICO MUNICPAL

CAVAZOS CEBALLOS REGIDORA

C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE REGIDOR

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES REGIDOR

C.MARGARITA PALOMINO CEBRERA REGIDORA

C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

REGIDORA

LIC. EDGAR ADRIAN CEBALLOS LOPEZ REGIDOR

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

R F GIDOR

REGIDOR

C. MA. DEL ROSANIO SOLÍS SÁNCHEZ

C. LOURDES EUGENIA BARRE

REGIDORA

PROFR. CAR ARIEL PADILLA REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.

HOJA, QUE CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 75/2014, PERTENECIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA.